

RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
PSICÓLOGO/A
PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
(PROGRAMA MI ABOGADO)
REGIÓN METROPOLITANA**

BASES CÓDIGO PSP 066/2022

JUNIO DE 2022

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha **lunes 30 de mayo de 2022** a las **10:40 P.M.**, mediante correo electrónico se recibe observación de parte del postulante **JUAN ALEXIS GORIGOITÍA OLGUÍN**, la cual se transcribe textual a continuación:

"Estimado Manuel, junto con saludarlo, de acuerdo a las bases del concurso código 066/2022, emito observaciones a puntaje establecido y publicado en el "ACTA VALIDACIÓN FORMAL DE ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN CURRICULAR PROVISIÓN DE EMPLEO PSICÓLOGO/A PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PROGRAMA MI ABOGADO) REGIÓN METROPOLITANA BASES CÓDIGO PSP 066/2022"

Respecto a las bases indicadas, en letra b) Etapa N°: 2 Evaluación curricular, del punto 4.5 Evaluación, se me calificó de la siguiente manera:

RAN KING	POSTULA NTES	DOCTO RADOS	MAGI STER	DIPLO MADOS	CAPACIT ACIÓN	TRABAJ O CON CURAD URÍAS	EXPERI ENCIA ESPECÍ FICA	PONDER ACIÓN
59	JUAN ALEXIS GORIGOI TÍA OLGUÍN	0	0	6	4	0	0	15,6

Según los criterios en el cuadro, considero que la calificación en los siguientes ítem debió ser:

Trabajo en conjunto a curadores ad litem de NNA: 18 puntos, pues es mayor a 2 años.

Experiencia Específica en trabajo con niños, niñas y adolescentes vulnerado en sus derechos: 16 puntos, pues es mayor a 3 años.

Lo anterior, está en relación a que si bien el certificado laboral no alude directamente a trabajo con niños, niñas y adolescentes, toda las funciones de los cargos de coordinador de diseño, de coordinador de gestión territorial y de implementación de residencias familiares, están asociadas al trabajo de bienestar e intervención con este sujeto de atención, toda vez que las funciones indicadas en el certificado son de orden genéricas establecidas por la unidad de personas del Servicio, razón por la cual, en el currículum vitae se especifica tanto el trabajo con órganos externos entre los que se encuentran las distintas organizaciones que ejercen curaduría y la intervención en casos de población infanto adolescente vulnerada en sus derechos.

Es cuanto puedo informar y solicitar.

Saludos cordiales

Juan Gorigoitía Olguín".

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **JUAN ALEXIS GORIGOITÍA OLGUÍN**, constatándose que con fecha **26/05/2022** se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 066/2022 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Antecedentes de evaluación curricular – Certificado de experiencia laboral:

- a) Certificado de experiencia laboral en formato disponible en www.empleospublicos.cl, o cualquier otro formato que cumpla con la información requeridas en estas bases, **en relación al área y funciones asociadas al empleo**, el que **será válido sólo** si indica **claramente el período laboral**, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.

Se revisa el ítem **“Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral”** para validar el punto **4.4.2 letra b de las bases del presente concurso público**:

Encontrándose dos certificados de experiencia laboral que **validan** los subfactores, criterios y experiencias específicas requeridas para el cargo.

- Según los antecedentes anteriores y constatando la tabla de ponderación de la página 10 de las bases del concurso, **se logra acreditar las siguientes puntuaciones en las experiencias laborales observadas**:
 - Trabajo en conjunto a curadores ad litem de NNA – **18 puntos**.
 - Experiencia Específica en trabajo con NNA vulnerado en sus derechos – **16 puntos**.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 066/2022 aprobadas por Resolución Exenta N°1115/2022, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial, el comité **acoge** la observación presentada por **JUAN ALEXIS GORIGOITÍA OLGUÍN**.